



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



005076

Barranquilla, 12 OCT 2016

**Doctor**  
Jeison Torres  
Rep. Legal IPS Cambiar Salud  
Cra 41b N° 43-52 Soledad Atl.

REF: Auto N° 00000826 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

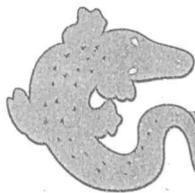
Atentamente,

*Handwritten signature of Juliette Slemán Chams*

**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

EXP: 2026-595

40



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000826 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, a la IPS CAMBIAR SALUD S.A.S; ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000074 de fecha 10 febrero de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto N° 000644 del 27 de Agosto del 2015, notificado el 10 de Septiembre del 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Cambiar Salud S.A.S., en Soledad – Atlántico.
Radicado N° 001724 del 04 de Marzo del 2015.	Por medio del cual la IPS Cambiar Salud S.A.S., envía a la CRA, contrato con la empresa especializada, formato RH1, Permiso para emisiones atmosféricas que les otorga la autoridad ambiental a S.A.E., licencia ambiental de S.A.E, certificado de capacitaciones y certificaciones de ICONTEC por S.A.E.
Radicado N° 09117 del 02 de Octubre del 2015.	Por medio del cual la IPS envía a la CRA, respuesta del auto N° 00644 - 2015, los cuales contiene capacitaciones del año 2014 y 2015, cronograma año 2014 y 2015, formatos RH1 2014 y 2015 primer semestre, cámara de comercio y plan de contingencia.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La IPS Cambiar Salud S.A.S., ubicado en el Municipio de Soledad, se encuentra prestando los servicios de salud, la entidad presta servicios de Primer nivel de carácter privado con los servicios de:

- ✓ Consulta externa
- ✓ Odontología
- ✓ P y P
- ✓ Toma de muestras

Prestados en horas hábiles, con un horario de 8:00 am a 12:00 pm. Y 1:00 pm a 5:00 pm

De lunes a viernes

*Soledad*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000826 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

CUMPLIMIENTO

Auto N° 000644 del 27 de Agosto del 2015, notificado el 10 de Septiembre del 2015.			
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Cambiar Salud S.A.S., en Soledad – Atlántico:		
a) Deberá contratar de forma inmediata los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos. Una vez realizado este contrato debe enviar los recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales.		x	No cumplió
b) Deberá presentar informe de la gestión externa de los últimos 6 meses: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la IPS.</li> <li>• Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</li> <li>• Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</li> <li>• La IPS deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS.</li> </ul> <p>Una vez presentadas esta información deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.</p>		x	Si cumplió  No cumplió  No cumplió  La entidad envió formatos RH1, sin embargo no se encuentran diligenciados correctamente y no presento formato RHPS.
c) La IPS deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al segundo semestre del 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la IPS	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 09117

*30/09/16*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000826 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

			del 02 de Octubre del 2015
d) Deberá capacitar el personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos presentan para la salud y el ambiente, brinda los elementos de protección personal necesarios	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 09117 del 02 de Octubre del 2015
e) Deberá elaborar el plan de contingencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1164 del 2002.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 09117 del 02 de Octubre del 2015
f) Presentar respectivos certificados de representación legal expedida por la cámara de comercio.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 09117 del 02 de Octubre del 2015
g) Deberá realizar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos, sólidos totales, pH, temperatura, NMP de coliformes fecales/100ml, caudal algunos metales de interés sanitario como lo son mercurio, plata y cobre. Estos parámetros están contemplados en el artículo 2.2.3.3.1.7 del Decreto N° 1076 del 26 de mayo del 2015, para lo cual se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.		x	No cumplió
h) La IPS Cambiar Salud, deberá conformar el comité de salud ocupacional y presentar las actas de conformación de este comité.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 09117 del 02 de Octubre del 2015
i) Deberá elaborar y presentar el protocolo de bioseguridad de la IPS	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 09117 del 02 de Octubre del 2015

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

La IPS Cambiar Salud S.A.S., se encuentra prestando los servicios de salud, sin embargo en el momento de la visita no suministraron información referente al PGIRHS, porque en el momento de la visita funcionario encargado no se encontraba disponible, razón por la cual se evaluara por documentación presentada a la CRA, soportada en el expediente 2026 - 595.

- Revisado el expediente 2026 – 595, la IPS Cambiar Salud S.A.S., mediante el Radicado N° 001724 del 04 de Marzo del 2015 y Radicado N° 09117 del 02 de Octubre del 2015, envió formatos RH1, la cual informa que la entidad genera aproximadamente 1 Kg por mes, sin embargo se debe verificar con los recibos de

*30/08/16*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000826 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

recolección por parte de la empresa especializada contratada.

- La entidad no ha presentado contrato suscrito con la empresa especializada, no ha presentado certificado de vigencia del contrato y recibos de recolección para verificar la cantidad de residuos peligrosos generados.
- Mediante el Radicado N° 001724 del 04 de Marzo del 2015, la IPS Cambiar Salud S.A.S., envía a la CRA, contrato con la empresa especializada, formato RH1, Permiso para emisiones atmosféricas que les otorga la autoridad ambiental a S.A.E., licencia ambiental de S.A.E, certificado de capacitaciones y certificaciones de ICONTEC por S.A.E.
- Mediante el Radicado N° 09117 del 02 de Octubre del 2015, la IPS envía a la CRA, respuesta del Auto N° 00644 del 27 de Agosto del 2015, los cuales contiene capacitaciones del año 2014 y 2015, cronograma año 2014 y 2015, formatos RH1 2014 y 2015 primer semestre, cámara de comercio y plan de contingencia
- En cuanto a la caracterización de sus aguas residuales, no han presentado recientemente, en el expediente no reposa caracterización, las cuales fueron requeridas de manera inmediata mediante el Auto N° 000644 del 27 de Agosto del 2015.
- En el momento de la visita se permitió verificar el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios, la cual cumple con las siguientes características: iluminación, paredes y pisos fácil lavado, acometida de agua, acceso restringido, no señalización, avisos de seguridad, cuenta con un peso en las instalaciones, no cuenta con equipos de extinción cerca del área de almacenamiento.
- Los residuos son embalados, envasados sin embargo no son etiquetados, ni rotulados.

CONCLUSIONES

La IPS Cambiar Salud S.A.S., ubicada en la Carrera 41 B N° 43 - 52, de Soledad - Atlántico, en el momento de la visita informan que el funcionario encargado no se encontraba disponible, razón por la cual no suministraron información referente al PGRHS, por lo tanto se evaluara por documentación del expediente 2026 – 595 y se verifico las siguientes observaciones:

- ❖ Hasta la fecha no presentaron la caracterización de las aguas residuales requeridas de manera inmediata, mediante el Auto N° 000644 del 27 de Agosto del 2015, incumpliendo el Decreto N° 1076 del 2015 y la Resolución N° 0631 del 2015.
- ❖ El IPS Cambiar Salud S.A.S. no se encuentra cumplimiento con la obligaciones requeridas mediante la normatividad vigente, incumpliendo al Decreto N° 351 del 2014, Resolución N° 1164 del 2002 y Decreto N° 1076 del 2015.
- ❖ Cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que no cumple con las características técnicas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución No. 1164 del 2002.
- ❖ Los residuos son embalados sin embargo no son, rotulados, ni etiquetados, incumpliendo el Decreto N° 351 del 2014.

*Soledad*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000826 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

- ❖ En cuanto al Auto N° 00644 del 27 de Agosto del 2015, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Cambiar Salud S.A.S., en Soledad – Atlántico, el cual la entidad no cumplió con la totalidad de los requerimientos incumpliendo los literales a, b y g, referentes a enviar el contrato de la empresa especializada, información de la gestión externa del PGIRHS y no envió la caracterización de las aguas residuales requeridas de manera inmediata.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la IPS CAMBIAR SALUD S.A.S, ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, identificada con el Nit 900.339.881-0, representada legalmente por el señor JEISON TORRES o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A) Presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito y certificación actualizada del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

*hacete*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000826 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

B) Presentar informe sobre la gestión realizada del PGIRHS, donde debe contener: informe del cumplimiento de la implementación, programas de capacitación del personal, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. La entidad debe enviar esta información semestralmente.

C) Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. La entidad debe enviar esta información trimestralmente.

D) Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

E) Cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto N° 351 del 19 de Febrero del 2014, Art 6° *Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*

F) Dar cumplimientos a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1076 del 25 de Marzo del 2015, referente a las obligaciones del generadores de residuos peligrosos.

G) Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos del vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar.

Parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales (SST), grasas y/o aceites, Fenoles, sólidos sedimentables (SSED), pH, temperatura, Cianuro total y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata, Cadmio, Cromo y Plomo, de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015 y Artículo N°14 de la Resolución N° 0631 del 2015.

**Muestra:** las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del consultorio.

**Caudal:** Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.

**Fecha:** La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año.

**Laboratorio:** El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad.

Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la Corporación, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

zapax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000826 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CAMBIAR SALUD S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

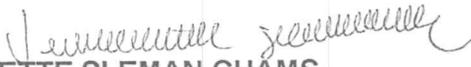
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

11 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Zapata*  
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.  
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario  
Reviso: Dra Liliána Zapata. Gerente Gestion Ambiental.  
Exp. 2026-595 C.T 0000074 del 10/02/2016